



MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Trigésima Reunión del Comité de Expertos
Del 12 al 15 de marzo de 2018
Washington, DC

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.497/17
14 marzo 2018
Original: español

METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la metodología para la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; su compilación, por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; y su difusión y la promoción de su utilización, de conformidad con la recomendación efectuada por la Cuarta Reunión de la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC realizada en Washington DC., Estados Unidos, en diciembre de 2015, que en el capítulo X, numeral 39 del documento de recomendaciones (MESICIC/CEP-IV/doc.2/15 rev.1), acordó lo siguiente: “Recomendar al Comité que para un mayor aprovechamiento de las buenas prácticas que quieran compartir los Estados Parte, relativas a la prevención y combate contra la corrupción, se continúe consolidando como foro y repositorio de tales prácticas, y que para esto, con base en una propuesta que elabore la Secretaría Técnica, adopte una metodología que, entre otros, facilite la presentación de las buenas prácticas, y en cuyo desarrollo la Secretaría Técnica pueda compilarlas por áreas temáticas, difundirlas y ponerlas a disposición del Comité para que sistemáticamente se promueva su utilización y los Estados Parte se puedan beneficiar de las respuestas y soluciones que con respecto a los retos que enfrentan pueden encontrar en dichas buenas prácticas.”

En desarrollo de lo anterior, la presente metodología se referirá, en primer lugar, a la presentación, por parte de los Estados miembros del MESICIC, de buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción; en segundo lugar, a su compilación por parte de la Secretaría Técnica del MESICIC; en tercer lugar, a su difusión y; en cuarto lugar, a la promoción de su utilización.

II. PRESENTACIÓN

Los Estados miembros del MESICIC que deseen compartir las acciones que consideren como buenas prácticas relativas a la prevención y el combate a la corrupción, podrán hacerlo en las siguientes ocasiones:

- a) Junto con su respuesta al cuestionario que adopte el Comité para cada ronda de análisis, diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a dicho cuestionario. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se seguirán difundiendo en la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas) como parte integrante de dicha respuesta.
- b) Con ocasión de las reuniones plenarias que celebre el Comité durante el transcurso de cada ronda de análisis, comunicando esto a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de

antelación a la correspondiente reunión, y diligenciando el formato estándar sobre buenas prácticas anexo a la presente metodología. Las buenas prácticas sobre las que informen los países por esta vía se compilarán, divulgarán y su uso se promoverá, de acuerdo con lo establecido en las secciones III, IV y V de esta metodología.

Lo previsto en el párrafo anterior no obsta para que si un Estado lo considera conveniente, pueda referirse a otros aspectos de la buena práctica de que se trate que no estén contemplados en el formato estándar anexo a la presente metodología, y pueda hacer su presentación verbal ante la sesión plenaria del Comité de la manera que estime más adecuada, procurando que ella sea lo más sintética posible, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo prevista en la agenda y el calendario adoptados por el Comité para la respectiva reunión.

III. COMPILACIÓN

La Secretaría Técnica, dentro de la disponibilidad de recursos, compilará electrónicamente la información contenida en el formato estándar anexo al presente documento que con respecto a las buenas prácticas a ser presentadas en una sesión plenaria del Comité le hagan llegar los Estados, de acuerdo a las áreas temáticas de la Convención Interamericana contra la Corrupción a las que se refieran las mismas, al igual que los documentos anexos a ellas, en dos períodos semestrales, correspondientes a cada una de las dos reuniones plenarias que realiza el Comité cada año, de tal manera que se pueda contar con una compilación actualizada de dichas buenas prácticas.

IV. DIFUSIÓN

La Secretaría Técnica difundirá la compilación de las buenas prácticas aludida en el párrafo anterior a través de la página en Internet del MESICIC (Portal Anticorrupción de las Américas), en un apartado destacado de la misma que facilite su consulta, y en el que se podrá acceder también a los documentos que con respecto a cada buena práctica hayan sido suministrados por el respectivo Estado.

V. PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Con el fin de que los Estados le den la debida consideración a la utilización de las buenas prácticas que para prevenir y combatir la corrupción hayan sido compartidas por sus pares en el marco del MESICIC a través del formato estándar anexo al presente documento, en las reuniones plenarias del Comité se abrirá un espacio para que (1) los Estados que deseen profundizar sus conocimientos acerca de una determinada buena práctica tengan la oportunidad de hacerlo en dichas reuniones, y (2) para que los Estados que hayan aprovechado una determinada buena práctica de otro Estado puedan transmitir en tales reuniones su experiencia y hacer ver la utilidad de la misma.

Para lo anteriores efectos, los Estados comunicarán a la Secretaría Técnica con al menos dos semanas de antelación a la correspondiente reunión, su deseo de que en la misma se profundice en una determinada buena práctica, o de compartir su experiencia en su aprovechamiento.

ANEXO

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) – República de Panamá

2. Título: Ley No. 81 de 2019

Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales.

El desarrollo de las buenas prácticas mencionadas se relaciona con el propósito de establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección de datos personales, considerando su interrelación con la vida privada y demás derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos con la implementación de la Ley No. 81 de 2019. Se pretende conseguir con este proyecto, la sensibilización de la población de una norma que proteja los datos personales.

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma.

La sensibilización a todos los sectores de la economía del país y a todos los ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros, que en nuestro país entro en vigencia la Ley No. 81 de 2019, sobre Protección de Datos Personales, ley establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección de datos personales en nuestro país para personas naturales y jurídicas.

Esta ley regula a las empresas o instituciones que manejan bases de datos que cumplan con la Ley No. 81 de 2019, al obtener datos e información de sus usuarios, con el consentimiento previo y, además, definan el propósito de la recopilación de datos, al igual que al ciclo de vida de la recolección de los datos personales.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

La razón primordial de la Ley de Protección de Datos Personales, es proteger los datos proporcionados por el titular para las finalidades que él como dueño de sus datos da su consentimiento. La protección de datos tiene como importancia garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas. Para evitar que sean utilizados con una finalidad distinta para la cual los titulares dieron su consentimiento.

Por lo anterior, y debido a que los datos personales pertenecen a su titular y no a las entidades que utilizan las bases de datos, se han puesto en marcha esta buena práctica en nuestro país, que buscan proteger los datos personales que se encuentran en posesión de particulares o de gobiernos, haciendo de la tarea de protección de la información, una responsabilidad compartida entre los usuarios, las empresas que tienen acceso a los datos y gobiernos que deben legislar al respecto, así como crear las instituciones encargadas de regular y hacer cumplir las leyes.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se

consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

El diseño y metodología fue el trabajo en conjunto de la Dirección de Protección de Datos Personales, enfocados en talleres de sensibilización de la Ley No. 81 de 2019, a toda sociedad y sectores económicos de nuestro país, por medio de capacitaciones virtuales, híbridas y presenciales.

Actualmente, se está desarrollando giras de sensibilización de la Ley No. 81 de 2019, a todo el territorio nacional de manera presencial, invitando a la ciudadanía, empresas privadas y públicas.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

La buena práctica se está implementando por medio de talleres de sensibilización a todos los sectores económicos, sector gubernamental, volanteo de folletos para la ciudadanía. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), es el ente regulador encargado de fiscalizar y supervisar los protocolos, procesos y procedimientos de gestión y transferencia segura de los datos personales, así como imponer sanciones por el procesamiento incorrecto de estos.

Además, por la plataforma de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información se incluyen capsulas informativas de la Ley No. 81 de 2019.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto??:

- El resultado final de la buena práctica es la sensibilización de la Ley No. 81 de 2019, a todo el país. Esta iniciativa pretende fomentar la sensibilización de la protección de los datos personales, tanto del titular como orientar al responsable y custodio de la base de datos.
- El beneficio es que se ha llegado a todos los sectores económicos en cuanto a la sensibilización de los datos personales, de igual manera se ha capacitado a los sectores que por sus leyes especiales tienen un regulador.
- El problema que nos hemos enfrentado es la sensibilización por plataformas digitales que por la pandemia hemos usados estas tecnologías y que muchas veces hay problemas de conectividad con internet y buena señal.
- El impacto es que se ha llegado a sensibilizar a todos los sectores económicos de nuestro país en la Ley No. 81 de 2019.

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Si, con la implementación de la ley de protección de datos en la región, ser modelo para otros países que aún no cuentan con una Ley protección de datos, que sirva de guía para su implementación.

Yelenis Ortiz de Mariscal- Directora Encargada de Protección de Datos Personales, de la ANTAI
ymariscal@antai.gob.pa, ghartmann@antai.gob.pa, protecciondedatos@antai.gob.pa.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena

práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habría informe de seguimiento?:

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, a través de la Dirección de Protección de Datos Personales, está encargada de darle seguimiento a la correcta implementación de la ley en todo el territorio nacional.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

El proyecto ha brindado orientación en materia de protección de datos personales a 8,000 personas sensibilizadas en protección de datos personales.

Romper la barrera del desconocimiento de la ley e invitarlo a participar en las capacitaciones de la ley de protección de datos personales brindados por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

<https://antai.gob.pa>

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Yelenis Ortíz de Mariscal- Directora Encargada de Protección de Datos Personales, de la ANTAI
[ymariscal@antai.gob.pa](mailto:yमारiscal@antai.gob.pa), ghartmann@antai.gob.pa, protecciondedatos@antai.gob.pa.